

## ANEXO III (Artículo 2°)

**BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACIÓN**

<i>POSICIONES ARANCELARIAS NCM</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
5514.12.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.494 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5514.22.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.494 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5514.23.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.494 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5514.30.12	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.494 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5514.30.19	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.494 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5514.42.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.494 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5514.43.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.494 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.